

Reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor en materia de responsabilidad secundaria de los proveedores de servicios de internet

El 7 de octubre de 2026, la Cámara de Diputados aprobó, con 325 votos a favor y 114 en contra, una reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) derivada de una iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo Federal. La propuesta fue turnada al Senado de la República para su discusión y, en su caso, aprobación. De ser aprobada por ambas Cámaras, la reforma entraría en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La reforma da continuidad al régimen incorporado a la LFDA en 2020 con motivo de la entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Desde entonces, la ley prevé el mecanismo conocido como "aviso y retirada", conforme al cual las plataformas quedan liberadas de responsabilidad por los contenidos de sus usuarios cuando retiran de manera expedita aquellos señalados como infractores por el titular de los derechos o por una autoridad; la persona usuaria, a su vez, puede solicitar la restauración de su contenido mediante un "contra-aviso". En 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció la validez de este mecanismo.

Sobre esa base, la reforma modifica las condiciones para que los proveedores conserven el beneficio de no responsabilidad (conocido como "puerto seguro") y define los casos en que responden por las infracciones de sus usuarios. Los principales cambios son los siguientes:

- 1. Nueva condición para los proveedores de acceso a internet:** Actualmente, los proveedores de acceso a internet (aquellos que transmiten o suministran la conexión) conservan el "puerto seguro" al cumplir dos condiciones: abstenerse de seleccionar los contenidos transmitidos y respetar las medidas tecnológicas de protección estándar.

Con la reforma, además deberán contar con una política para terminar el servicio a usuarios que reincidan en infracciones a derechos de autor, publicada de forma permanente en su sitio de internet, incorporada a sus términos y condiciones y con mecanismos mínimos de notificación al usuario.

Hasta ahora, una obligación similar aplicaba únicamente a los proveedores de servicios en línea (como plataformas de alojamiento o buscadores), respecto de la cancelación de cuentas.

- 2. Responsabilidad secundaria de los proveedores:** Actualmente, la ley establece que el incumplimiento de las condiciones del "puerto seguro" por sí mismo no genera responsabilidad para el proveedor.

La reforma define con precisión cuándo esa responsabilidad sí se actualiza: el proveedor que incumpla dichas condiciones será responsable de las infracciones cometidas por sus usuarios cuando, además, (i) contribuya, induzca o cause la conducta infractora teniendo conocimiento de ella, o (ii) tenga la capacidad de controlar la conducta del usuario y obtenga un beneficio financiero directamente atribuible a la infracción.

Esta regla aplica a todos los proveedores de servicios de internet, incluidos los de acceso.

- 3. Sanciones administrativas:** Hasta ahora, las multas específicas para intermediarios se limitaban a supuestos como no retirar contenidos tras un aviso o no proporcionar información a la autoridad.

Con la reforma, el proveedor que se ubique en los supuestos de responsabilidad secundaria responderá por las mismas infracciones en materia de comercio cometidas por el usuario y podrá ser sancionado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) con multas de 500 hasta 40,000 UMA, según la conducta de que se trate, más una multa adicional de 100 a 500 UMA si persiste en la infracción.

- 4. Plazo de adecuación:** La reforma entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Este plazo permitiría a los proveedores revisar y ajustar sus políticas internas, términos y condiciones y procesos operativos.

La reforma ha generado debate público. Diversas organizaciones de la sociedad civil y legisladores de oposición han advertido que las nuevas responsabilidades y sanciones podrían incentivar el monitoreo de las personas usuarias y la remoción preventiva de contenidos; incluso se le ha denominado coloquialmente como "ley mordaza digital". Por su parte, los promotores de la reforma sostienen que su objetivo es proteger a autores y artistas, combatir la piratería digital y cumplir con los compromisos del T-MEC.

El Senado de la República deberá discutir y votar la reforma. Si la aprueba sin cambios, se enviará al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; si la modifica, deberá regresar a la Cámara de Diputados.

En Von Wobeser y Sierra, S.C. nos encontramos a su disposición para atender cualquier pregunta o consulta relacionada con esta reforma o, en general, con temas de propiedad intelectual.

PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, CONTACTAR A

Patricia Kaim, Socia
+52 (55) 5258-1013 | pkaim@vwys.com.mx

Adrián Martínez, Asociado
+52 (55) 5258-1038 | admartinez@vwys.com.mx

SINCERAMENTE

Von Wobeser y Sierra, S.C.

Ciudad de México a 12 de octubre de 2026.

La información incluida en esta nota no constituye, ni pretende constituir, ni debe ser interpretada como asesoría legal sobre el tema o la materia aquí tratados. Por el contrario, esta nota tiene fines informativos de carácter general. Para obtener asesoría legal sobre un asunto en particular en relación con esta materia, favor de ponerse en contacto con alguno de nuestros abogados aquí mencionados.